



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario laboral- Pensión anticipada de vejez por deficiencia
Demandante:	Magdari Ospina
Demandada:	Colpensiones Junta Regional de Calificación de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Radicado:	050013105002 20230047800
Asunto:	Ratifica audiencia
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F %23%2F1%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting NzZhNmNiYzEtOWJlNC00ZmJlLWJjOTctZGMlOGJlZDUzNzkx%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226394394e-47e0-44f6-bc3a-d7b85618da5c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=7928a68f-d3d3-4303-abc3-c7b2e242a321&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

En auto que antecede, se ordenó en el resuelve reprogramar la audiencia del artículo 77 del CPL Y SS; sin embargo, de conformidad a la parte considerativa de esa providencia, las audiencias a realizarse son las del artículo 77 y la de trámite y juzgamiento del artículo 80 del CPL Y SS. Se procede a su aclaración.

De otro lado, para las citadas diligencias, es pertinente la comparecencia de la Doctora MARIA ZULEIMA OSPINA quien realizó el dictamen aportado con la demanda. Dictamen que va a ser

objeto de contradicción en la audiencia. La parte demandante debe proporcionar a la galena la información de citación y enlace para su asistencia.

Por último, se debe tener en cuenta en link de la referencia para ingreso en la fecha señalada, como quiera que la audiencia se programó en el nuevo aplicativo SIUGJ.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto del 24 de abril de 2024 en el sentido de ratificar que las audiencias a llevarse a cabo el día 30 de mayo de 2024 a las 8:30 am., son las del artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

SEGUNDO: CITAR a la audiencia del numeral anterior a la Doctora MARIA ZULEIMA OSPINA, para llevar a cabo la contradicción del dictamen. Citación a cargo de la parte demandante.

TERCERO: ACCEDER a la audiencia en el link adjunto a esta providencia.

CUARTO: COMUNICAR lo decidido a los apoderados vía correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41a7b58d31be98f3a431e0e324fb5afb350a518e3a8af21e526d7853a1a8785

Documento generado en 25/04/2024 02:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>